



**CONTRATO DE ARRIENDO DE TERRENO
CANCHA DE FUTBOL SECTOR DE MANCO.**

En Florida, a 28 de Diciembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Florida, representada por su Alcalde don Jorge Eliecer Roa Villegas, RUT. 7.877.938-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 675 de Florida, en adelante "La Municipalidad" y doña Enriqueta del Carmen Torres Contreras, Cédula de Identidad N° 07.308.630-2 domiciliada Parcela El Ciprés del sector de Manco de Florida, en adelante "La Propietaria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO : La Municipalidad contrata en arriendo, un terreno cuya superficie es de 100 mts. de largo por 60 mts. de ancho, ubicado en el sector de Manco de propiedad de doña Enriqueta Torres Contreras, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Florida, Rol de Propiedad N° 213-139.

SEGUNDO : El destino del terreno arrendado será la habilitación de una Cancha de Fútbol que estará permanentemente a disposición de la Comunidad Floridana, especialmente del sector Manco, incentivando de esta forma el deporte y la recreación en dicho sector y comunidad Floridana en general.

TERCERO : La administración superior de dicho terreno corresponderá a la Municipalidad de Florida, pero la programación de actividades deportivas y recreativas corresponderá al Club Deportivo de Manco.

CUARTO : El arrendamiento da derecho a la Municipalidad para efectuar movimientos de tierra de modo de conformar una cancha de fútbol adecuada para la práctica oficial de este deporte, si fuere necesario.

QUINTO : El valor del arriendo será la suma de \$520.000.- (quinientos veinte mil pesos) anuales, pagaderos en cuatro cuotas de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos) en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año. El valor de arriendo será reajustado de acuerdo a la variación del I.P.C. al 31 de Diciembre de cada año.

SEXTO : El presente contrato tendrá una duración de dos años, desde el 01 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2014. Sin embargo, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato; dando aviso con 30 días de anticipación en conformidad a la Ley de arriendo.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en Florida sometándose a la competencia de sus Tribunales.

EYU

ENRIQUETA TORRES CONTRERAS
Rut N° 07.308.630-2



JORGE ROA VILLEGAS
Alcalde

